



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 074.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 23 de enero de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00247-00
Sevilla Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Designación de Guardador.
Solicitante: Ana Karina Uribe Hernández.
Menores: MAGH y LSGH.

Al presente expediente, se allega escrito suscrito por la señora *Consuelo Hernández Peláez*, en el cual manifiesta tener conocimiento del proceso de la referencia y acepta las pretensiones propuestas por la parte solicitante, por ende, el Despacho la tiene como notificada por conducta concluyente conforme lo establece el Artículo 301 del CGP y se entiende cumplida la carga que impone la Ley 2213 de 2023 en cuanto a la comunicación a las demás partes dentro del proceso, toda vez que, según lo manifestado por ella, la copia del Auto Admisorio le fue suministrado por el abogado de la parte solicitante.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. TENER como notificada por conducta concluyente a la señora *Consuelo Hernández Peláez* en calidad de tía de los menores *MAGH* y *LSGH* dentro del proceso en cuestión.

2°. PRESCINDIR del traslado por parte de secretaria, toda vez que, en el oficio presentado por la señora *Hernández Peláez*, se manifestó tener conocimiento del Auto Admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 008
Providencia de Fecha. **26 enero 2023**
Fecha. **27 enero 2023**
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **26 enero 2023**, notificada en Estado N° 008, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e6ef1ae1bd87415a96b2c87fdd3b80e992b9b589059a9daa94f04011d1244c**

Documento generado en 26/01/2023 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>